



"Año del Centenario de machu Picchu para el mundo"

Resolución Directoral

Lima, 03 de Junio de 2011

VISTO:

El Informe 075-CE-HNHU-2011, de fecha 30 de Mayo de 2011, emitido por el Comité Especial Permanente de conducir la Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231, de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando 131-2011-HNHU-OEA, de fecha 25 de Febrero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231;

Que, mediante Resolución Directoral 092-2011-HNHU-DG-SA, de fecha 17 de febrero de 2011, modificado por Resolución Directoral 125-2011-HNHU-D.G, de fecha 11 de Marzo de 2011, se ha designado al Comité Especial Permanente de Servicios y Obras, al que se ha encargado conducir la Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

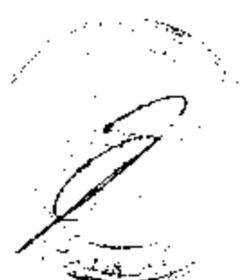
Que, mediante Oficio 135-2011-OEA-HNHU, de fecha 16 de Mayo de 2011, se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el 17 de Mayo de 2011, según Cronograma, el Comité Especial Permanente convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231;

Que, mediante Informe 075-CE-HNHU-2011, de fecha 30 de Mayo de 2011, el Comité Especial Permanente de Servicios y Obras informa que, por olvido involuntario se obvió la Integración de las Bases, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección;

Que, el primer párrafo del Artículo 60 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos sean realizados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;



Que, mediante documento de visto, de fecha 30 de Mayo de 2011, el Comité Especial Permanente, ha visto por conveniente solicitar se declare la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 305 -2011-OAJ-HNHU, de fecha 01 de Junio de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231; debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de la Integración de Bases, en la que se colgarán las Bases Integradas;

Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SAVDM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231;

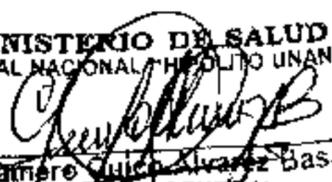
De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los artículos 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 60 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Resolución Ministerial 849-2003-SAVDM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 05-2011-HNHU, EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", SNIP 67231, **retrotrayendo el proceso a la etapa de Integración de Bases**, en que se deberán colgar las Bases Integradas;
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial para la ejecución de lo dispuesto.
3. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

Dr. Gamero Gilch, Rivas Basauri
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 10807

GQAB/RVSR/SAT

Distribución

Sub Direc. General

Org. Control Inst.

Of. Eject. de Admin..

Of. de Asesoría Jurídica

Of. de Logística

Of. Adm. Doc.

Archivo

